



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), junio catorce (14) de dos mil veintidós (2022)*

*Proceso No. 2022-00108-00  
Auto de sustanciación No. 540*

*Ha pasado a despacho la demanda de Divorcio de Matrimonio Civil instaurada por HAMINSON MONAÑO MONTAÑO a través de profesional del derecho en contra SANDRA SULEY TORRES SINISTERRA.*

*De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P., se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:*

*1. Apórtese copia del registro civil de nacimiento de demandante y demandada con anotación del matrimonio contraído y el registro civil de nacimiento del menor HAMINTON MONTAÑO TORRES.*

*2. Acredítese probatoriamente el medio a través del cual remitió copia de la demanda y todos sus anexos a la demandada con fundamento en lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020 (norma vigente al momento de presentación de la acción, en el evento de haber sido virtual, deberá **reenviar** dicho correo a esta judicatura a efectos de poder constatar directamente que documentos fueron enviados al extremo demandado, como también del escrito subsanatorio de la demanda.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ

**Firmado Por:**

**William Giovanni Arevalo Mogollon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1983c2efa21aff100a1a4d494fc5d5993a91b1aecb2056a779a6642fe9e3043**  
Documento generado en 14/06/2022 04:16:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**